



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00627 00**

La solicitud de terminación del proceso cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, a saber: (i) el escrito proviene del apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, allegado a través de su correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA; (ii) se acredita el pago de la obligación demandada y las costas; (iii) no se encuentra embargado el remanente; y (iv) no existen gastos de auxiliares de la justicia pendiente de cancelar. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo promovido por FLOR ELVA SERRANO, y en contra de NATIVA PRODUCE SAS, **por pago total de la obligación.**

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas¹ Oficiése. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad judicial o administrativa.

TERCERO. ORDENAR el desglose del título base de la acción. Entréguesele a la parte demandada.

CUARTO. ARCHIVAR las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

PLF

¹ Archivo 02 – Cuaderno 2

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac033a895d0686b47f9d4e8d0cb8552fadc2f6ed75c064a64afb53a6311be64**
Documento generado en 31/03/2023 04:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>